

Distr. RESTRICTED

PRS/2018/DP.4

ORIGINAL: SPANISH

THIRD INTERNATIONAL DECADE FOR THE ERADICATION OF COLONIALISM

Pacific regional seminar on the implementation of the Third International Decade for the Eradication of Colonialism: towards the achievement of the Sustainable Development Goals in the Non-Self-Governing Territories: social, economic and environmental challenges

**Saint George's, Grenada
9 to 11 May 2018**

DISCUSSION PAPER

PRESENTATION

BY

MR. LUIS VERNET

Mi nombre es Luis Gustavo Vernet. A lo largo de mi vida me he dedicado a estudiar la historia de Malvinas, ya que la misma se encuentra íntimamente ligada a la historia de mi familia. Como tataranieto de Don Luis Vernet, primer gobernador argentino de las Malvinas, la descolonización ha sido siempre un tema que ha captado mi interés y atención y agradezco esta oportunidad de poder interactuar con ustedes y exponer mi contribución a hacer avanzar el proceso de descolonización de uno de los 17 territorios no autónomos. Para comprender la cuestión de las Islas Malvinas, es indispensable remontarse a la historia. El vínculo de mi familia con las Islas preexiste a la usurpación británica. En 1829, el gobierno de Buenos Aires, responsable por la administración de las Islas Malvinas desde la época del dominio español designó a mi tátara abuelo como Gobernador de las islas. Allí desempeñó su misión con energía, progreso y éxito, construyó su hogar y se instaló con su familia. La Isla se convirtió en una especie de factoría, cuya capital era Puerto Luis, y con una población de unas ciento veinte personas, llegando a contar con unas ciento setenta al momento de la usurpación violenta por parte del Reino Unido.

La vida en Puerto Luis era pacífica y armoniosa. Era dura, por la soledad y las condiciones del clima, pero allí Vernet vivió con su familia y tuvo una hija, Malvina Vernet, hermana de mi bisabuelo. Sin embargo todos debieron abandonar las islas en 1833, cuando el Reino Unido las ocupó ilegalmente.

Sr. presidente, me tomo el atrevimiento de hacer esta pequeña reseña de mi familia, puesto que, como dije, se encuentra inevitablemente ligada a la historia de la Cuestión Malvinas. Cualquier habitante de Malvinas que concurre a este foro puede testimoniar que hoy en día, 185 años después de la usurpación, la casa de Vernet en Malvinas sigue en pie, y la misma es utilizada como galpón para la guarda de herramientas. Lo que seguramente no dirá es que mi familia fue despojada de todos sus bienes, obligada a abandonar esa tierra, e impedida de regresar.

La creación de las Naciones Unidas después de la Segunda Guerra Mundial, permitió encaminar el proceso de descolonización. En 1960, y con la aprobación de la Resolución 1514 (xv) la Asamblea General adoptó la "Declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales" que declaró, "que la continua existencia del colonialismo obstaculiza el desarrollo de la cooperación económica internacional, impide el desarrollo social, cultural y económico de los pueblos dependientes y se opone al ideal de paz universal de las Naciones Unidas" y proclamó "la necesidad de llevar el colonialismo en todas sus formas y manifestaciones a un fin rápido e incondicional". Como bien saben los aquí presentes, con esta Declaración, junto con otras resoluciones de carácter general, la Asamblea General ha determinado que el colonialismo es contrario a los propósitos y principios de la Carta y ha encomendado a este Comité velar por la correcta implementación de la Declaración, esto es, por la descolonización de los territorios no autónomos.

En ese marco, en 1965 fue adoptada la resolución 2065 (XX) sobre la Cuestión de las Islas Malvinas. Esta constituye la aplicación de los principios generales de la descolonización a la situación particular de las Islas. Por lo tanto, la apreciación de su significación jurídica requiere un análisis del modo en que la Asamblea General aplicó los principios básicos de descolonización contenidos en la Declaración a la luz la particular naturaleza de la presencia colonial británica en las Islas Malvinas o Falklands.

La resolución 1514 (XV) de la Asamblea General estableció los dos principios básicos por los cuales debía lograrse la descolonización. Uno era el principio de autodeterminación y el otro,

el principio de integridad territorial. De conformidad con el principio de autodeterminación todos los pueblos sujetos a subyugación, dominación y explotación extranjera tienen derecho a la libre determinación, en tanto que el Principio de integridad territorial se encuentra consagrado en el párrafo 6 de la Declaración que establece que toda acción encaminada a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es contraria a los propósitos y principios de la Carta. . Estos dos principios están similarmente destacados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Principios del Derecho Internacional Respecto de las Relaciones Amistosas y la Cooperación entre los Estados de Acuerdo de la Carta, aprobada por la Resolución 2625 (xxv) del 24 de octubre de 1970. .

La aplicabilidad de estas normas generales al caso específico de las Islas Malvinas tiene necesariamente que considerar las características muy especiales de la empresa colonial británica en las Islas. Estas características han llevado a la Asamblea General a considerar la cuestión de las Islas Malvinas como una situación colonial especial y particular que involucra una disputa de soberanía entre dos Estados Miembros de las Naciones Unidas, la que debe ser resuelta mediante negociaciones bilaterales. Esta opinión de la Asamblea se funda en el hecho de que cuando Gran Bretaña ocupó las Malvinas mediante la fuerza de 1833, la población que habitaba las Islas fue desplazada, embarcada hacia Buenos Aires y jamás se le permitió retornar. Después de tomar esta medida, Gran Bretaña trasladó e implantó su propia población en las Islas con el fin de llevar a cabo su empresa colonial que, a partir de entonces, se desarrolló excluyendo a los nacionales de la Argentina, que se enfrentaron a las restricciones impuestas por la Potencia colonial para impedir su radicación en las Islas. En este sentido, debe notarse, aunque más no sea de paso, que la exclusión de argentinos de las Malvinas contrasta marcadamente con la política de puertas abiertas y el amplio marco de derechos y libertades que la Argentina ofrecía y ofrece a los extranjeros, lo que ha permitido que se desarrolle una importante colectividad británica en la Argentina.

Sr. Presidente,

Para justificar su negativa a reanudar las negociaciones con la Argentina, el Reino Unido invoca el principio de autodeterminación, decretando de manera unilateral que el proceso de descolonización de las Islas ya se ha completado ya que los habitantes de las Islas habrían expresado de manera inequívoca su deseo de seguir siendo británicos.

Hacer una interpretación distorsionada del principio de autodeterminación de la Declaración entraría en conflicto con lo que dispone el párrafo (6) del mismo instrumento, ya que el ejercicio del derecho de autodeterminación de los actuales habitantes de las Islas constituiría un "quebramiento de la unidad nacional y la integridad territorial" de Argentina.

En ese sentido, se podría decir que el reconocimiento de un derecho de autodeterminación a los habitantes de Malvinas contradice los principios básicos de la Declaración puesto que ésta había sido realizada para beneficio de pueblos que estaban sujetos a una "subyugación, dominación o explotación extranjera".

Pero en el caso de las Islas Malvinas no existe un pueblo "sujeto a subyugación, dominación o explotación extranjera" al que resulte aplicable la libre determinación. ¿Cómo podrían estar sujetos a dominación extranjera, si ellos mismos son ciudadanos británicos? Las Islas Malvinas están habitadas por ciudadanos del Reino Unido, quienes se ufanan de supuestos niveles de "autogobierno" desarrollado en los últimos años. ¿Se puede hablar de "autogobierno" cuando quién decide qué ley se aplica o no en las Islas es un Gobernador designado a dedo desde

Londres? Gobernadores que, vale la pena mencionar, fueron históricamente funcionarios del *Foreign Office*... aunque no es el caso del actual, quien procede de las Fuerzas Armadas.

No cabe aquí entonces el argumento de la autodeterminación que, siendo muy válido en otros casos, se quiere usar ahora aplicándolo a la población de las islas, cuando ésta es resultado de las políticas de colonización aplicadas por el Reino Unido por más de 180 años. .

En todo caso, si hubiera un pueblo que estuviera en condiciones de definir el futuro estatus del territorio, ese debería ser el pueblo argentino. ¿Alguien consultó en 1833 al pueblo argentino – afectado por el colonialismo británico - sus deseos respecto al futuro estatus político de las Islas Malvinas? Sabemos la respuesta a esta pregunta y sabemos también que desde 1833 el Estado Argentina ha protestado de manera permanente contra la presencia colonial británica en Malvinas, sin consentirla jamás.

Quisiera concluir, señor presidente, resumiendo un poco aquello que he expuesto hoy. La Cuestión Malvinas no puede ni debe tratarse como cualquier otro caso de descolonización. Su naturaleza difiere de otros casos, porque no existe allí una población sometida al colonialismo a quien le corresponda ejercer un derecho de autodeterminación. No existe una población sujeta a dominio extranjero que posea una identidad e intereses que puedan separarse o distinguirse de la identidad e intereses de la potencia colonizadora. El objeto de la colonización en las Malvinas, no es la población, sino el territorio. Cuando comenzó con su empresa colonial en 1833, el Reino Unido optó por reconfigurar la composición demográfica del territorio de modo de que fueran sus propios súbditos quienes garantizaran la perduración de su dominio. Pero si hay algún pueblo afectado por la cuestión de las Islas Malvinas, éste es el pueblo argentino que, organizándose como un Estado soberano antes 1833, sufrió la acción colonialista de Gran Bretaña. Fue, otra vez, el “pueblo” de Argentina el que fue expulsado de las Islas mediante fuerza militar y el que fue privado durante casi 200 años, por la continua presencia y ocupación británicas de las Islas, de establecer libremente en las Islas sus “sistemas político, económico, social y cultural, sin interferencia alguna de otro estado”. Sí, fue el pueblo argentino el afectado, y fue la integridad territorial argentina la quebrantada, ¿por qué entonces debería preguntarse a los ciudadanos británicos que residen en las Islas Malvinas cuál es el futuro estatus del territorio?

Por eso, señor presidente, la única forma civilizada y compatible con el derecho internacional de poner fin a la disputa de soberanía es la que estableció la resolución 2065 (XX) y las 9 resoluciones subsiguientes de la Asamblea General sobre la Cuestión de las Islas Malvinas, a saber, el diálogo bilateral entre la Argentina y el Reino Unido. Lamentablemente, una vez más, hoy, la banca del Reino Unido se encuentra vacía.

Muchas gracias Sr. Presidente.

LUIS VERNET.